



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00034 00

Clase de Proceso: Liquidación Patrimonial.
Acreedor: Evangelina Beltrán Gómez.

Téngase por agregado a las presentes diligencias el proceso ejecutivo hipotecario proveniente del Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá, radicado No. 2017-00077 (Juzgado de Origen 45 Civil Circuito), promovido por Oswaldo Enrique Calderón, en contra de la deudora Evangelina Beltrán Gómez, José Eliseo Camargo Buitrago y Leidy Carmenza Cardozo Beltrán, para los fines pertinentes.

Por otra parte, téngase en cuenta que el liquidador designado JAVIER ALEJANDRO ARIZA DURÁN, en auto calendado 25 de enero de 2022 (num. 4, e.d.), no aceptó el cargo.

En consecuencia, al tenor del artículo 48 del C. G del P., el Juzgado designa como **LIQUIDADOR** en el presente asunto, a los tres (3) auxiliares de la justicia que aparecen en el acta de nombramiento anexa, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su designación en debida forma (art. 49 ibídem) a fin de que se notifique del auto de apertura de la demanda, de igual forma hágaseles la prevención que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que los designo, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

Por otra parte, se establecen como honorarios provisionales la suma de **\$1.000.000,00**, los cuales estarán a cargo del deudor.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la deudora **EVANGELINA BELTRÁN GÓMEZ**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, consigne a órdenes del Juzgado, el valor por concepto de honorarios provisionales fijados al liquidador, so pena de tenerse por desistida la presente actuación (num. 1º, art. 317 del C.G.P.).

Obre en el expediente, la respuesta negativa del Juzgado 4º Civil del Circuito, así como la respuesta emitido de TransUnion (num. 9 y 10, e.d.), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>